

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/8/2017

07715N0R4X2L551809YQ



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 16 DE MARZO DE 2017 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

No asisten:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, del Grupo Municipal Izquierda Unida.

SR.INTERVENTOR

D^a MONTSERRAT PAREDES GUERRA

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 18:30 horas del día 16 de marzo de 2017, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 15 de marzo de 2017.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 15-12-2016, 22-12-2016, 27-12-2016 y 28-12-2016.

Por enterados los Sres. Concejales del contenido de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 15-12-2016, 22-12-2016, 27-12-2016 y 28-12-2016, se aprueban por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Licencias de obras.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

LIC/552/2016.- Licencia urbanística para cierre de finca con murete de hormigón, construcción de caseta para contadores, entronque a red de agua y colocación de caseta de aperos. SANTIAGO ALVAREZ, SANDRA 53518053C

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Sandra Santiago Álvarez, con D.N.I.: 53518053C y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. de Galicia, nº 42-4º. Fecha de solicitud: 02 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 5.928.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca y construcción de caseta para contadores.
- Documentación: Presupuesto detallado y plano de emplazamiento.
- Presupuesto: 4.803,70 €.
- Emplazamiento: Ribadecima.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A018000220000JQ

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, artículo 473; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Finalizadas las obras aportará fotografías de la obra realizada.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/77/2017.- Licencia urbanística para movimiento de tierras.
LASARTE GARCIA, RAFAEL 45431312X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Rafael Lasarte García, con D.N.I.: 45431312X y domicilio para notificaciones en Villanueva (Valdés). Fecha de solicitud: 03 de marzo de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.053.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Movimiento de tierras en finca.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 600,00 €.
- Emplazamiento: Villanueva.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario 2. (SNU/I2).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110XJ

AYT/JGL/8/2017

- Referencia catastral: 33034K001000670000EL.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, artículo 472; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

Se respetarán en todo caso, los niveles del terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo.

En todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30°.

Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 metros, en caso de ser necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 metros y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Fotografías del estado final de la parcela

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/438/2016.- Licencia urbanística para reforma de escaleras de acceso a vivienda. FERNANDEZ FERNANDEZ, AGUSTIN 53516655W

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Agustín Fernández Fernández, con D.N.I.: 53516655W y domicilio, a efectos de notificación, en Vega de Paredes (Valdés). Fecha de solicitud: 30 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.692.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma de escaleras entrada vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto detallado, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.478,00 €.
- Emplazamiento: Brevies.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia Catastral: 002305600QJ01H0001KA.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la solicitud, dado que las obras son de pequeña entidad constructiva y económica, sin afectar a la estructura de la vivienda, no se requiere la aportación de proyecto técnico para la reforma. Por lo anteriormente expuesto y a la vista de la documentación aportada, se emite informe técnico favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- La reforma de la escalera no se podrá superar el espacio correspondiente al ancho ocupado actualmente por la misma y a la longitud de la fachada.
- La obra deberá tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos,

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

LIC/323/2016.- Licencia urbanista para cambiar tres ventanas QUILES FERNANDEZ, M ANTONIA 11262689A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña M^a Antonia Quiles Fernández, con D.N.I.: 11.262.689A y domicilio, a efectos de notificación, en Barrio Las Corradas - Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 1 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.728.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de ventanas en vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.469,07 €.
- Emplazamiento: Barrio Las Corradas - Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000104500QJ12C0001RP.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener la vivienda en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

A la vista de la fecha de solicitud, se comprueba que las obras se han realizado ajustándose a lo solicitado y cumpliendo lo establecido en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés.

Por lo anteriormente indicado se informa favorable la legalización de las obras solicitadas, correspondientes a la sustitución de ventanas de la vivienda.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de obras de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

LIC/177/2016.- Licencia urbanística para construcción de muro de 60 m. de largo y 1 m. de altura. RODRIGUEZ CORTIÑAS, JOSE RAMON 76547400L

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Ramón Rodríguez Cortiñas, con D.N.I.: 76547400L y domicilio para notificaciones en Villademoros (Valdés). Fecha de solicitud: 28 de abril de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.221.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de muro de 60 m. de largo y 1 m. de altura.
- Documentación: Plano de emplazamiento, documentación catastral descriptiva y gráfica y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1000,00 €.
- Emplazamiento: Villademoros.
- Referencia catastral: 33034A038031830000JL.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) e Infraestructuras (IF).

Informes previos: Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, de fecha 17 de noviembre de 2016 otorgada para: “sustituir malla de cierre de finca y reparación de postes o sustitución de alguno defectuoso por el óxido”. S. ref. 16/1-070.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Don José Ramón Rodríguez Cortiñas solicita, mediante instancia registrada el día 28 de abril de 2.016, licencia municipal para *“hacer un muro de bloque de 1 metro de alto por 60 metros de largo”*.

Con fecha 20 de julio de 2.016, la Sra. Alcaldesa en funciones Doña María Ángeles Rodríguez González, le requirió, para poder tramitar el expediente, *Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias*.

En respuesta a dicho requerimiento, el interesado, con fecha 25 de noviembre de 2.016, incorpora por registro municipal la citada autorización y una nueva instancia de solicitud especificando que la obra a realizar *“es la que autoriza la Demarcación de Carreteras del Estado”*.

La mencionada autorización se otorga para *“sustituir malla de cierre de finca y reparación de postes o sustitución de alguno defectuoso por el óxido”*.

El Informe Técnico municipal que se emite es Favorable a la solicitud, exclusivamente para las actuaciones autorizadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, con las condiciones particulares contenidas en su resolución de 17 de noviembre de 2.016.

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, cuyo cumplimiento deberá garantizarse, y que su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Una vez que se finalicen las obras, deberá aportar fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 3 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/400/2016.- Licencia urbanística para reparación de muro de cierre, en 7 m.l. CORTES FERNANDEZ, M LUISA 09728178Y

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña M^a Luisa Cortes Fernández, con D.N.I.: 09728178Y y domicilio a efectos de notificación en Urbanización Jardines de Villar, 107 (Luarca – Valdés). Fecha de solicitud: 3 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.331.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Arreglar siete metros de muro de cierre, sustituyendo la malla existente por bloque hasta 1 metro de altura.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 975,00 €.
- Emplazamiento: Urbanización Jardines de Villar, 107.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Conservación Ordenación Actual.2.
- Referencia catastral: 0045407QJ0204N0002HG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual: De conformidad con el artículo 134 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (TRPGO) vigente, se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

- Los cerramientos de parcela de nueva construcción, de fábricas vistas o para revestir, no superarán la altura de 1 metro, completándose el resto de su altura con plantaciones vegetales. El empleo de elementos prefabricados de hormigón visto deberá justificarse en base a la calidad de acabado y diseño de los mismos.
- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

- De ser necesaria la ocupación de la vía pública deberá ponerse en contacto previamente con la Policía Local.

Finalizadas las obras: Comunicará al ayuntamiento la finalización de las obras, para poder proceder a la visita de comprobación, aportando fotografías del cierre terminado.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/361/2016.- Licencia urbanística para pintar fachada posterior de edificio.
BLANCO FERNANDEZ, JULIA MARIA 10570377Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Julia María Blanco Fernández, con D.N.I.: 10570377Z y domicilio a efectos de notificación en Trevías, Carretera General, 18. Fecha de solicitud: 21 de julio de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.053.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura exterior de edificio en fachada trasera.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 600,00 €.
- Emplazamiento: Trevías, Carretera General, 18.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional 1. Protección Parcial (T.2.06).
- Referencia catastral: 7302023QJ0270S0001QT.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/277/2016.- Licencia urbanística para sanear bajo de vivienda, rellenar con grava drenante y hormigonar en 20 m2. GARCIA SUAREZ, ADOLFO 10595901P

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Adolfo García Suárez, con D.N.I.: 10595901P y domicilio para notificaciones en Merás (Valdés). Fecha de solicitud: 9 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.263.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sanear el bajo de la casa.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.800,00 €.
- Emplazamiento: Querúas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia Catastral: 002202600QJ02F0001IP.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita licencia urbanística para sanear el bajo de la casa mediante drenaje de las aguas a una arqueta general de la casa. Se rellenará, unos 20 m², de grava drenante y se realizará una solera de hormigón.

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Finalizadas las obras: Se aportará fotografía de las obras realizadas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de



Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/578/2016.- Licencia urbanística para mantenimiento y conservación de vivienda.
CONSEJERIA SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES SERVICIO PROMOCION Y
FINANCIACION DE LA VIVIENDA**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Consejería de Servicios y Derechos Sociales, Dirección General de Vivienda, con domicilio, a efectos de notificación, en Oviedo C/Alférez Provisional, s/n; representada por Don José María Laspra García. Fecha de solicitud: 22 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.298.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Realización de obras de mantenimiento en el interior de la vivienda.
- Documentación:
Proyecto de mantenimiento y conservación de vivienda vacante propiedad del Principado de Asturias en Valdés, redactado y firmado por el Arquitecto Técnico del Servicio de Edificación de Vivienda, D. José Alberto González González.
Autoliquidación de tasas e ICIO de fecha 8 de marzo de 2017.
- Presupuesto de ejecución material: 1.542,33 €.
- Emplazamiento: Trevías, C/ Jesús Peláez, 3 - bajo A.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Bloque aislado. (SU/BA)

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:
Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Por lo anteriormente expuesto se emite Informe Favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, no se realizarán obras que supongan una reconstrucción, reforma, ampliación o aumento de volumen de la edificación existente.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/396/2016.- Licencia de obras para reparación de cubierta de antigua cuadra.
RODRIGUEZ GARCIA, JOSE 71839976M**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Rodríguez García, con D.N.I.: 71.839.976M y domicilio a efectos de notificación en Alienes (Valdés). Fecha solicitud: 1 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.263.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cubierta de antigua cuadra.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 3.500,00 €.
- Emplazamiento: Alienes.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A103101080000EK.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual: Según el Plan General de Ordenación Urbana de Valdés (PGO) la edificación se encuentra en Suelo No Urbanizable Núcleo Rural (SNU/NR).

Las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite informe favorable a la realización de las obras descritas, con los siguientes condicionantes:

- No podrán realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- No se sustituirán elementos estructurales existente siendo sólo posible la sustitución de elementos de madera de entablado en mal estado por otros de igual material y similares características.
- Como material de cubrición se utilizará teja cerámica curva o árabe.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Se recomienda la utilización en canalones y bajantes de cobre, zinc o aluminio lacado en color, y la no utilización de pvc.

Durante la ejecución de las obras:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Fotografías de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/36/2017.- Licencia urbanística para instalación de colmenas.
FERNANDEZ FERNANDEZ, VICTOR MANUEL 76942411M

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Interesado: Don Víctor Manuel Fernández Fernández, con D.N.I.: 76942411N y domicilio a efectos de notificación en Calleras 7, (Tineo). Fecha de solicitud: 31 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 477.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de colmenas en varias parcelas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO aportada con fecha 17 de febrero del corriente.
- Presupuesto: 500,00 €.
- Emplazamiento: Valdés.
- Referencias catastrales: polígono 141 parcelas 200 y 134; polígono 144 parcela 1054; polígono 147 parcela 496; polígono 142 parcelas 405, ígono 142 parcelas 405, y 769; polígono 143 parcela 468; polígono 59 parcela 354; polígono 155 parcela 534; polígono 77 parcela 648; polígono 166 parcela 107; polígono 70 parcela 149; polígono 145 parcela 223.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Interés agrario 3. (SNU/I3).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- No se permiten en las parcelas 200 del polígono 141; parcela 405 del polígono 142; parcela 534 del polígono 155, por ser montes públicos.
- Para la instalación de las colmenas deberá cumplir:
La instalación de colmenas viene regida por el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
El citado Real Decreto en su artículo 5, determina las distancias mínimas que deben de mantener las colmenas a:
A 400 metros de núcleos de población.
A 100 metros de viviendas rurales habitadas o instalaciones pecuarias.
A 200 metros de carreteras nacionales.
A 50 metros de carreteras comarcales.
A 25 metros de caminos vecinales.
- Sin obstruir el paso, en pistas forestales.
Las distancias establecidas para carreteras y caminos pueden reducirse en un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura superior de dos metros con la horizontal de las carreteras.
Todas las distancias pueden reducirse en un 75% si los colmenares cuentan con una cerca de al menos dos metros de altura.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para colocación de colmenas sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/204/2015.- Licencia para colocación de cartelera publicitaria. VISUALIMPACT3COM.EXT.S.L. B52501285

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: VISUALIMPACT3COM.EXT., S.L., con CIF: B52501285; representada por Don Alberto Avín Crespo, con NIF: 71.641.349-Y y domicilio para de notificaciones en Gijón, Avda. de la Costa, 108 – 11ºC de Gijón. Fecha de solicitud: 09 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.792.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de cartelera publicitaria.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotocomposición de la cartelera, croquis de la estructura a instalar, presupuesto detallado, póliza del seguro de responsabilidad civil de la empresa y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 665,00 €.
- Emplazamiento: Polígono Industrial Almuña-Barcia.
- Clasificación del suelo: Urbanizable (SUR).
- Referencia catastral: 1034914QJ0213S0001ZO.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Informes previos: De la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 23 de julio de 2015, conforme al cual: “*al no afectar la actuación solicitada a la zona de dominio público de la carretera estatal, no se precisa informe de esta Demarcación de Carreteras*”. S. ref. 15/6-080.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (TRPGO), art. 50, establece que estará sujeto a licencia, según lo previsto en el art. 228 del TRLSA, la instalación de rótulos o carteles de publicidad siempre que los mismos sean autorizables de conformidad con su propia normativa, si bien en el TRPGO de Valdés no se hace mención específica a la instalación de carteles publicitarios exentos de las edificaciones.

La sujeción a licencia urbanística rige aún cuando las actuaciones afecten a terrenos pertenecientes al dominio o patrimonio público.

Según informe, de fecha 23 de julio de 2015, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, la instalación del cartel publicitario no afecta a la zona de dominio público de la carretera estatal por lo que no es preciso informe de dicha Demarcación de Carreteras y la autorización para a ser únicamente competencia del Ayuntamiento.

La ubicación propuesta se encuentra en Suelo Urbano Uso Industrial Grado 3, Polígono Industrial Almuña-Barcia de propiedad municipal.

En el articulado del TRPGO no se encuentra establecido que la instalación de propaganda visible desde la vía pública no sea compatible con el uso industrial.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable urbanísticamente la instalación de la cartelera publicitaria, con los siguientes condicionantes:

1. Si bien, la licencia urbanística se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, dado que el suelo es de titularidad municipal, previo a la instalación de la misma, deberá disponer de autorización municipal para la ocupación de los terrenos de dominio público.

2. De no disponer de la indicada autorización, no podrá instalarse y, en caso de estar ya instalada, se procederá a la retirada de la misma en el plazo de quince (15) días.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Examinado el expediente, y a instancias de la Alcaldía-Presidencia la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA**:

Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de informe técnico pertinente, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

LIC/425/2016.- Licencia urbanística para construcción de almacén sobre solera de hormigón. GONZALEZ PEREZ, CARLOS 71841162H

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Carlos González Pérez, con N.I.F.: 71841162H y domicilio para notificaciones en Gijón, C/Santa María 17-5º izda. Fecha de solicitud: 19 de agosto de 2016. Núm. de registro de entrada: 4.563.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de almacén agrícola.
- Documentación: Plano de emplazamiento, plano topográfico, ficha catastral justificación de acceso y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto liquidado: 5.200,00 €.
- Emplazamiento: Valtravieso.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: 33034A062111330000JM.

Trámites previos:

- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 07 de febrero de 2017, previos los trámites e informes oportunos obrantes en el expediente, se acuerda: *Dejar el expediente pendiente sobre la mesa, hasta se acredite el alta en actividad agrícola, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

- Con fecha 3 de marzo de 2017 y núm. 1.056 del registro de entrada el interesado aporta alta en actividades económicas de la AEAT de su hermano, Don Ángel González Pérez, en los epígrafes de mayorista en madera y corcho y transportes de mercancías.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal con fecha 6 de marzo de 2017; favorable, conforme al cual:

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, artículos 362, 368, y 507, el uso solicitado es un uso permitido en este tipo de suelo y por ello se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Tendrá 40 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta sin superar los 3 metros de altura.
- Ocupación máxima 30% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- La edificación se destinará exclusivamente a los usos solicitados, es decir almacenamiento de aperos, maquinaria e insumos y productos de la explotación.
- La edificación, mantendrá las condiciones generales de composición y estética de las edificaciones.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Queda prohibido el uso residencial de la edificación.

Finalizadas las obras:

- Presentará fotografías del estado final de las mismas.
- Impreso de alta en la Gerencia Catastral.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/612/2016.- Licencia urbanística para reparación urgente de cargas en alero y colocación de tubería de gas ciudad hasta acera.
BOLLO FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE 09626568X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco José Bollo Fernández, con D.N.I.: 09626568X y domicilio a efectos de notificación en Luarca, C/Párroco Camino, 21- 3º. Fecha de solicitud: 13 de diciembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.635.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de alero y colocación de tubería de gas hasta acera.
- Documentación: Plano de emplazamiento, autoliquidación de tasas e ICIO y pago de tasas de ocupación de vía pública.
- Presupuesto de ejecución material: 950,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Calle Párroco Camino, 21.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional 1. (SU/ET.1).
- Referencia catastral: 9345007PJ9294S0007YZ.

Informe del Arquitecto Técnico Municipal:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente indicado, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/20/2017.- Licencia urbanística para ampliación de vivienda.
RODRIGUEZ PEREZ, HERMINIO 11390485B

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Herminio Rodríguez Pérez, con N.I.F.: 11390485B; representado por Doña Ana Elena Rodríguez García, con N.I.F.: 53517615L y domicilio para notificaciones en Luarca, Arroxinas, 11-1ºBizqda. Fecha de solicitud: 19 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 297.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Ampliación en altura de una vivienda.
- Documentación:
Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Félix Gordillo García. Incluye oficio de dirección de obra, cuestionario de estadística, EBSS, plan de control de calidad y estudio de gestión de residuos.
Documentación catastral telemática.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 20.212,15 €.
- Emplazamiento: San Cristóbal.
- Referencia catastral: 002401300QJ02F0001BP, 33034G005150320000RB y 00204700QJ02F0001GP.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Don Herminio Rodríguez Pérez y Doña Ana Helena Rodríguez García solicitan Licencia para la ampliación en altura de una vivienda unifamiliar de dos plantas y desván, sita en San Cristóbal, a la que se quiere dotar de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

un espacio mayor en bajo-cubierta. Para ello se incrementa la altura de las fachadas en 1'50 metros, siendo su altura definitiva total de 5'83 m desde la rasante del terreno hasta el alero.

La superficie de la parcela según Proyecto es de 1.345 m², y la superficie construida inicial de la vivienda es de 125'21 m². Además, sobre la citada parcela se ubican otras dos edificaciones destinadas a almacén, de 41'00 m² y 145'00 m² respectivamente. Con la ampliación que se pretende, el desván pasa de 6'99 m² a 22'93 m² de superficie construida. Se produce por tanto un incremento de la superficie construida de la vivienda de 15'94 m², siendo la superficie construida final tras la ampliación, de 141'15 m².

El terreno donde se ubica la edificación está calificado como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, según la ordenación contenida en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28/10/2015), el cual establece en su artículo 533 que *“se considera Uso Permitido la ampliación y reforma de la vivienda existente en las condiciones que se señalan en los artículos 462 y 463 de estas Normas”*.

Se mantiene la configuración exterior de la cubierta, de tres faldones con el 48 % de pendiente y con el mismo vuelo en los aleros.

El edificio objeto de ampliación responde a la tipología de vivienda tradicional, aunque no está incluido en la relación de elementos protegidos que deben formar parte del Catálogo Urbanístico municipal.

La vivienda resultante cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, ocupación en planta y edificabilidad.

En lo que respecta a retranqueos, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 479.2 del TRPGO:

“Cuando existan edificaciones alineadas según los linderos entre fincas, las nuevas edificaciones podrán adosarse a éstas, respetando las prescripciones reguladas por el Derecho Civil, en lo que a servidumbres de luces y vistas se refiere”.

En cuanto a las soluciones adoptadas para la envolvente exterior, se propone el uso de pizarra sobre enrastrelado de madera en la cubierta; dos lucernarios de 1'40 m x 0'9 m, de perfil metálico en acabado imitación madera; canalones de cobre, y acabado exterior de fachadas mediante carga y pintura.

Al respecto de lo anterior se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del TRPGO, en las fachadas se recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos, en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional. Además, se considera adecuado el uso del cobre tanto en los canalones como en las bajantes del sistema de pluviales y se prohíbe el uso del PVC en este tipo de elementos.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 - Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 - Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 4 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/46/2017.- Licencia urbanística para colocación de portillo.
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, BENJAMINA PAUL 71861820E**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Paula Rodríguez Rodríguez, con D.N.I.: 71861820E y domicilio en Trevías. Carretera General nº 13, en representación de Herederos de Leonor Rodríguez. Fecha de solicitud: 08 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 597.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

- Descripción: Colocación de portillo.
- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.000,00 €.
- Emplazamiento: San Cristóbal.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034G005101790000RG.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Tendrá forma de chaflán de tal forma que permita estacionar un coche fuera de capa de rodadura del camino.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Finalizadas las obras: Presentará fotografías de la obra realizada.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/585/2016.- Licencia urbanística para construcción de almacén sin uso y entronque a red de agua y red de saneamiento. ALQUIVALDES , SL B74120247

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: ALQUIVALDÉS, S.L., con C.I.F.: B74120247; representada por Don Luis Rodríguez Pérez, con N.I.F.: 11363160X y domicilio a efectos de notificación en Trevías, C/Eladio Rico García, 72-2ºA. Fecha de solicitud: 25 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.370.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de almacén sin uso específico.
- Documentación: Ficha catastral; plano de emplazamiento; presupuesto detallado; pacto de adosamiento; memoria descriptiva de la construcción que se pretender acometer; croquis de planta y alzados; escritura de subsanación de fecha 10 de abril de 2012 y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 4.922,00 €.
- Emplazamiento: Polígono Industrial de Almuña-Barcia, nº 18.
- Referencia Catastral: 0933611QJ0203S0001UT.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Parcela Industrial en “Zona Industria y Almacenes” (I).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

ALQUIVALDÉS S.L. solicita licencia municipal de obra para la construcción de una caseta-almacén de 8 x 4 m², sin uso o actividad específicos, en la parcela catastral 0933611QJ0203S0001UT de 642'00 m².

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2016), el terreno objeto de actuación ostenta la clasificación de Suelo Urbanizable Industrial, perteneciente al Sector SUR-I-A-01. No obstante, se indica que el terreno se encuentra urbanizado y que la gestión del suelo se ha finalizado mediante la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial Almuña-Barcia (BOPA 28-10-1991), la aprobación definitiva de una Modificación aprobada el 25 de junio de 2.004 por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias (BOPA 24-07-2004) y la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización (BOPA 31-07-2004). El terreno cuenta con la calificación de Parcela Industrial, y le son de aplicación las ordenanzas del Plan Parcial relativas a la Zona de Industria y Almacenes.



El artículo 3.5 de las Ordenanzas del Plan Parcial establece que, *como norma general, caben los usos y actividades industriales, comerciales, y los almacenes no calificados como industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o que dentro de esta calificación pueda obtener las medidas correctoras que a juicio de la agencia de Medio Ambiente garanticen su compatibilidad en el ámbito donde se ubiquen.*

Así mismo, el artículo 5 de las citadas ordenanzas establece una ocupación máxima del 90%, respetando en todo caso la separación a linderos.

En lo referente a retranqueos, el artículo 6.2 del Plan Parcial establece una distancia mínima a linderos, que será la mayor entre las siguientes:

- a) *La que resulte obligada por la aplicación de Carreteras.*
- b) *La mitad de la altura máxima de cornisa de la edificación.*
- c) *3 metros o la señalada gráficamente en el plano 8.2.2.*

No obstante, mediante el correspondiente pacto de adosamiento, recogido al menos notarialmente, podrá edificarse hasta el límite de la parcela colindante dentro de un mismo lote, siempre que dicho límite no corresponda a cualquier clase de viario.

La altura máxima de la edificación viene prescrita por el artículo 6.4 de las Ordenanzas del Plan Parcial, con un máximo de 7 metros hasta el alero desde la rasante del terreno.

Por último, las condiciones estéticas son las dispuestas en el artículo 10 de las citadas ordenanzas.

Con fecha 23 de enero de 2.017 se informa que para continuar con la tramitación de la Licencia, se solicita al interesado la siguiente documentación:

1. Nota Simple del Registro de la Propiedad donde aparezca descrita la parcela.
2. Croquis de la construcción que se pretende realizar en planta y alzados, situación en la parcela, así como una breve memoria de los materiales a incorporar.
3. Puesto que el objetivo de toda construcción es servir a algún uso específico, se solicita aclaración sobre este aspecto.

El Título de Propiedad que presenta la empresa interesada con fecha 15 de febrero de 2.017, es una escritura de Subsanación de 10 de abril de 2.012, respecto a un error cometido en la referencia catastral que le corresponde a la finca, que es en realidad la referencia 0933611QJ0203S0001UT. Según lo establecido en la correspondiente ficha catastral, la parcela tiene una superficie de 642'00 m².

Sobre la citada parcela se pretende construir un almacén adosado al lindero Este, de 8'00 m x 4'00 m, es decir, de 32'00 m² de superficie, en planta baja y con cubierta a dos aguas, para su uso como *“almacén de pequeña herramienta eléctrica, piezas metálicas sueltas y material diverso propio de la actividad de la empresa”*.

Se comprueba que la citada empresa cuenta con Licencia de apertura de *“nave destinada al comercio al por mayor de maquinaria y equipos de construcción y alquiler de los mismos”*, otorgada por acuerdo de la JGL de fecha 25 de febrero de 2.014, en la parcela colindante por el lado Norte, que es la parcela 22 del Polígono Industrial.

El pacto de adosamiento que adjunta con la parcela colindante por el Este, no está protocolizado ante Notario.

Se propone en la solicitud, el uso de bloque de hormigón blanco en la fachada, puerta metálica prefabricada y cubierta de panel sándwich de chapa.

Según lo dispuesto en el artículo 185 del TRPGO, no se permite el empleo de bloque prefabricado de hormigón sin tratamiento de cara vista. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del TRPGO, los aparcamientos y operaciones de carga y descarga de mercancías deberán resolverse en el interior del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

edificio o parcela, para lo cual se dispondrá una zona de carga y descarga a la que tenga acceso el local destinado a almacén, con capacidad para una plaza de turismo, una plaza para vehículo industrial, y un acceso que permita la entrada o salida de los vehículos sin maniobras desde la vía pública. Se ajardinará la parte de la parcela no ocupada por la edificación.

No se admitirá la acumulación ni el vertido de residuos, escombros o desechos industriales en los espacios públicos no señalizados para este fin, ni en los espacios libres de las parcelas (artículo 232 del TRPGO).

El edificio cumplirá lo dispuesto en el CTE CB SI en materia de seguridad en caso de incendio.

Durante el transcurso de las obras se respetarán las siguientes condiciones:

- 1.-Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- 2.-La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- 3.-De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (carreteras, ferrocarriles, turismo, etc.), cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Una vez finalizadas las obras se presentarán fotografías donde se aprecie con claridad el resultado de la intervención.

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** a la solicitud, con las condiciones anteriormente expuestas, entre las que se incluye la necesidad de recoger al menos notarialmente el pacto de adosamiento, según lo establecido en el artículo 6.2 del Plan Parcial. Se establece un plazo de ejecución de la obra a los efectos de caducidad de la Licencia, de 2 MESES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/17/2017.- Licencia urbanística para pintura de patio interior. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE EDIFICIO MARACAIBO H33255001

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Comunidad de Propietarios Edificio Maracaibo, con C.I.F.: H-33255001; representada por D. Vicente Gudín García, con N.I.F.: 10582879G y con domicilio a efectos de notificación en Luarca, Barrio de El Cambaral, 14 – bajo. Fecha de solicitud: 18 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 243.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura de paramentos de patio interior. Superficie aproximada 50 m2.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 550,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Ramón García, 2.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineación. Grado 3 (SA.5).
- Referencia catastral: 9241303PJ9294S0001PG.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

- Las fachadas deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir ni el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/65/2017.- Licencia para colocación de tres colmenas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

RUBIO CUERVO, BALBINO 10980279X

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Balbino Rubio Cuervo, con D.N.I.: 10980279X y domicilio en Santa María de Piedramuelle – Sendín n 84, (33193- Oviedo). Fecha de solicitud: 16 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 742.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de colmenas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO de fecha 16 de febrero de 2017.
- Presupuesto: 100,00 €.
- Emplazamiento: Espiniella Alta.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/ Interés agrario 3. (SNU/I3).
- Referencia catastrale: polígono 90 parcela 584.

Informe técnico: Del Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Para la instalación de las colmenas deberá cumplir:
La instalación de colmenas viene regida por el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
El citado Real Decreto en su artículo 5, determina las distancias mínimas que deben de mantener las colmenas a:
A 400 metros de núcleos de población.
A 100 metros de viviendas rurales habitadas o instalaciones pecuarias.
A 200 metros de carreteras nacionales.
A 50 metros de carreteras comarcales.
A 25 metros de caminos vecinales.
- Sin obstruir el paso, en pistas forestales.
Las distancias establecidas para carreteras y caminos pueden reducirse en un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura superior de dos metros con la horizontal de las carreteras.
Todas las distancias pueden reducirse en un 75% si los colmenares cuentan con una cerca de al menos dos metros de altura.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de instalación de colmenas sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/18/2017.- Licencia urbanística para renovación de barandilla exterior. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA COVADONGA 71846087K

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Covadonga Rodríguez Rodríguez, con D.N.I.: 71846087K y domicilio a efectos de notificación en Luarca, Pilarín, 15 - 2ºB. Fecha de solicitud: 18 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 257.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de barandilla exterior deteriorada.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 425,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Pilarín, 15 - 4º A.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del Suelo: Según Alineación. Grado 2 (SA.4).
- Referencia catastral: 9444012PJ9294S0007AZ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual: A la vista de la solicitud se emite informe favorable a la sustitución de la barandilla, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud, con la misma tipología a la existente.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



LIC/62/2017.- Licencia urbanística para cargar y pintar fachada de tendejón y hacer solera de hormigón. GARCIA RUBIO, JOSE LUIS 71840150H

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Luis García Rubio, con D.N.I.: 71840150H y domicilio para notificaciones en Silvamayor (Valdés). Fecha de solicitud: 15 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 712.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cargar y pintar fachada de cabanón y hacer solera de hormigón.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 500,00 €.
- Emplazamiento: Silvamayor.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario 2 (SNU/I2).
- Referencia catastral de la vivienda: 000101100QJ12A0001OG.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación vigente (PGO) del concejo de Valdés, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), la parcela donde se ubica el edificio objeto de actuación, se clasifica íntegramente como Suelo Urbano. (SU).

Artículo 485 del PGO, establece para las "Fachadas" las siguientes condiciones:

1. Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad.
2. Los materiales que se utilicen deberán adecuarse en color y textura al ambiente de la zona. No se permite la utilización de colores disonantes con el paisaje.
3. Se recomienda la utilización de revocos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas.
4. La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado. En el caso de de las carpinterías, no se autoriza el empleo del aluminio en su color. Si son de madera, y se mantienen en su estado natural, sin pintar, deberán ser de gran calidad y amplia sección; en caso contrario, deberán pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
5. La nueva solera no implicará cambios ni aumentos estructurales en el cabanon
6. Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
7. La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras, se presentaran fotografías de las obras realizadas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/2/2017.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar.
JEREZ DEL AMO, JOSE LUIS 09398005K

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Luis Jeréz del Amo, con N.I.F.: 09398005K y domicilio para notificaciones en Siero, Urb. La Fresneda, Camino de los Abedules, 16. Fecha de solicitud: 3 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 2.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:



Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por la Arquitecta Superior Doña Dolores Fontana Campos. Incluye E.B.S.S., estudio geotécnico, plan de control de calidad y plan de gestión de residuos.

Justificantes de disponibilidad de suministro agua potable y energía eléctrica.

Documentación telemática catastral descriptiva y gráfica.

Plano de situación conforme al TRPGO.

Cuestionario de estadística.

Escritura de propiedad de fecha 20 de junio de 2013.

Autoliquidación de tasas e ICIO.

- Presupuesto de ejecución material: 130.854,86 €.
- Emplazamiento: San Pelayo de Tehona.
- Referencia catastral: 33034K002002920000EW.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Don José Luis Jerez del Amo, mediante escrito que registra el día 3 de enero de 2.017, solicita licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en San Pelayo de Tehona, Trevías, sobre una parcela exenta de edificación, con una superficie de 1.685'00 m² según Proyecto. La vivienda se desarrolla en planta baja, con una superficie construida total de 220'94 m².

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR), donde el artículo 533 del TRPGO establece que *“se considera Uso Permitido, la vivienda de nueva planta en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de estas Normas”*.

La vivienda cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, ocupación en planta y edificabilidad.

Su disposición en la parcela cumplirá lo establecido en los artículos 479 y 529 del TRPGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios colindantes, que deberá protocolizarse ante notario. (art. 479 del TRPGO)
- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del TRPGO)

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 479 del TRPGO)

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto prevé el uso de pizarra sobre rastreles bidireccionales de madera en la cubierta, carpinterías exteriores de aluminio lacado, y acabado de fachadas mediante pintura plástica.

Al respecto de lo anterior se indica que los canalones y bajantes deberán ser de suficiente calidad, de materiales como el cobre, el zinc o el aluminio lacado. Se prohíbe el uso del PVC en estos elementos. En los canalones se desaconseja el uso del color blanco, por suponer un excesivo contraste con los tonos oscuros de la pizarra.

En cuanto al tratamiento exterior de las fachadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del TRPGO, se recomienda el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos, en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional. Si se utilizaren persianas como sistema de oscurecimiento, se recomienda que éstas se desplieguen por la cara interior de la fachada, al tratarse de elementos ajenos a la arquitectura tradicional de la zona. En todo caso, se prohíbe el uso de persianas de PVC por el exterior.

La depuración de las aguas residuales se resuelve mediante fosa séptica, la cual deberá adaptarse a lo dispuesto en el artículo 128 del TRPGO de Valdés.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia.



El Proyecto no contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficios de Dirección de Obra y Dirección de Ejecución, suscritos en cada caso por técnicos competentes, con los correspondientes visados colegiales.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:
 1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (carreteras, ferrocarriles, turismo, etc.), cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/29/2017.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar, garaje, edificación auxiliar deportiva, piscina y pistas deportivas y entronque a red de agua y red de saneamiento. CERNUDA REGO, CESAR 09417064J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don César Cernuda Rego, con N.I.F.: 09417064J y domicilio para notificaciones en Madrid, Las Rozas, C/Sandalo, 4. Fecha de solicitud: 17 de enero de 2017. Núm. de registro de entrada: 424.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de una vivienda unifamiliar y garaje, edificación auxiliar-deportiva, piscina y pistas deportivas.
- Documentación:
 - Proyecto básico visado por el COAA, redactado por los Arquitectos Superiores Don Joaquín Fiestas Gómez y Don Raúl García Sánchez que incluye estudio de gestión de residuos.
 - Escritura de compraventa de la parcela, de fecha 27 de enero de 2017.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Documentación telemática catastral descriptiva y gráfica.
 - Plano de emplazamiento conforme al TRPGO.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 799.698,73 €.
- Emplazamiento: La Granda de Santiago.
- Referencia catastral: 33034A060000180000JY.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR) e Interés Agrario Tipo 1 (I1).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Don César Cernuda Rego solicita licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar con garaje, una edificación auxiliar-deportiva, piscina y pistas deportivas, en La Granda, Valdés. La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante, con una superficie construida de 559'82 m² más un porche de 78'06 m². Además, se construirá una planta en sótano, con una superficie construida no computable de 185'32 m². La edificación auxiliar-deportiva se desarrolla en planta baja y tiene una superficie construida de 198'75 m² más un porche de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

36'12 m². Se indica en la Memoria de Proyecto que la parcela cuenta con acometidas de agua potable, electricidad y saneamiento.

La parcela objeto de actuación procede de una parcelación urbanística autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2.016, y es la denominada Parcela 1, con una superficie total de 8.818'86 m², que es apta para la construcción de dos viviendas. Aunque la citada Parcela 1 cuenta con frente directo a vía pública, se opta por acceder a la misma a través de la Parcela 3, de la misma parcelación y del mismo propietario. Se comprueba que no se ha procedido a la regularización catastral de la división practicada.

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015) califica la parcela de referencia o Parcela 1, como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural (SNU.NR) en una porción de terreno de 6.639'36 m², y como Suelo No Urbanizable de Interés Agrario Tipo 1 (SNU.I1) en una superficie de 2.179'50 m².

Según lo dispuesto en el artículo 533 del TRPGO, en SNU.NR se considera Uso Permitido la vivienda de nueva planta, en las condiciones que se determinan en los artículos 460 y siguientes de sus Normas Urbanísticas. Así mismo, se considera Uso Permitido el establecimiento de áreas recreativas tal como se definen en el artículo 429 de las Normas Urbanísticas, y las instalaciones para el ocio y la práctica deportiva al aire libre.

En SNU.I1, el artículo 508 del TRPGO considera Uso Permitido el establecimiento de Áreas Recreativas, conforme a la definición contenida en el artículo 429 de sus Normas Urbanísticas.

Tanto la vivienda como el edificio auxiliar-deportivo se sitúan en el área de terreno calificado como Núcleo Rural. En la misma calificación se sitúan la piscina y la urbanización correspondiente a los accesos, con 8 plazas de aparcamiento al aire libre. Las pistas de pádel se ubican en la parte Este de la parcela, que está calificada como SNU-I1.

La vivienda cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación, pendientes de cubierta, ocupación en planta y edificabilidad.

La disposición de la vivienda cumplirá lo establecido en los artículos 479 y 529 del TRPGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios colindantes, que deberá protocolizarse ante notario. (art. 479 del TRPGO)
- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del TRPGO)
- El retranqueo a camino será el de aplicación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras, y la Ley del Principado de Asturias de Carreteras. El retranqueo a camino público municipal será la mayor de las distancias, entre 8 m al eje de la vía y 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 479 del TRPGO)



En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, el Proyecto plantea la incorporación de lajas de pizarra sobre rastrel en los faldones de cubierta, carpinterías exteriores de aluminio anodizado acabado en grafito, y revestimiento de fachadas con piedra de lana y elementos cerámicos imitando chapa cortén.

Al respecto de lo anterior se indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 486 del TRPGO, las carpinterías serán de madera o de perfil metálico lacado, no estando permitido el empleo del aluminio en su color. Si se van a utilizar persianas como sistema de oscurecimiento, por ser elementos ajenos a la arquitectura y entorno tradicional en el que se desarrollará el Proyecto, se recomienda su despliegue por la cara interior del cerramiento, de manera que queden ocultas desde el exterior.

Los canalones y bajantes deberán ser de algún material de suficiente calidad como el cobre, el aluminio lacado o el zinc. Se prohíbe el uso del PVC en este tipo de elementos. Se desaconseja el uso del color blanco en los canalones, por suponer un excesivo contraste con los tonos de la pizarra de la cubierta.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra, que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del TRPGO, el diseño y soluciones constructivas que se adopten para el desarrollo de las instalaciones de ocio al aire libre, deberán adaptarse a las características de su entorno. Así, en ambientes naturales se deben limitar los movimientos de tierras y las obras de urbanización, debiendo predominar soluciones sencillas y materiales rústicos. En el ámbito correspondiente a la calificación de Núcleo Rural, serán admisibles soluciones de corte más urbano, con la posibilidad de acometer pequeñas obras de urbanización en las que predomine el empleo de materiales pétreos u otros acordes con la tipología predominante de la edificación.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

El Proyecto no contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:

- Proyecto de Ejecución que desarrolle sin modificaciones el Proyecto Básico presentado. Deberá incluir E.B.S.S.
- Oficios de Dirección de Obra y Dirección de Ejecución, suscritos en cada caso por técnicos competentes, con los correspondientes visados colegiales.
- Justificante de haber iniciado los trámites de la regularización catastral de la parcelación autorizada el 22 de diciembre de 2.016.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:

-Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.

-Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (carreteras, ferrocarriles, turismo, etc.), cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 24 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

3.- Licencias para entronques a redes de saneamiento, abastecimiento y otras.

LIC/56/2017.- Licencia para entronque de dos viviendas a red de alcantarillado.
RODRIGUEZ SANCHEZ, LINO 11332407P

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Lino Rodríguez Sánchez, con N.I.F.: 11332407P y domicilio para notificaciones en San Juan de Villar (Valdés). Fecha de solicitud: 15 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 699.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de dos viviendas a la red de saneamiento.
- Documentación: Autoliquidación de tasas de cada uno de los entronques.
- Emplazamiento: San Juan de Villar.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 1 de marzo de 2017; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por dos entronques a la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de dos viviendas a la red de saneamiento.

LIC/71/2017.- Licencia para entronque de apartamentos a red de agua y red de saneamiento. GARCIA GARCIA, ROSA MARIA 11401366J

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Rosa María García García, con N.I.F.:11401366J y domicilio para notificaciones en Aldín (Valdés). Fecha de solicitud: 23 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 938.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de apartamentos a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Aldín.

Informes previos: De Aqualia, 13 de enero de 2017; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de apartamentos a la red de agua y la red de saneamiento.

LIC/586/2016.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento. GARCIA BLANCO, MONICA 45429868S

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Mónica García Blanco, con N.I.F.: 45429868S y domicilio para notificaciones en La Calea, s/n (Brievés). Fecha de solicitud: 25 de noviembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.377.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Brievés, La Calea, s/n.

Informes previos:

- De Aqualia, de fecha 19 de noviembre de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.
- De la Tesorería Municipal de fecha 9 marzo de 2017 haciendo constar que con fecha 11 de enero de 2017 la interesada ingresó en concepto de fianza para hacer frente a posibles daños en infraestructuras públicas.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de saneamiento.

LIC/75/2017.- Licencia para entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento. BERTOLO GONZALEZ, IGNACIO 50281022D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Ignacio Bertolo González, con N.I.F.: 50281022D y domicilio para notificaciones en Luarca, C/Olavarrieta, 4-4°C. Fecha de solicitud: 2 de marzo de 2017. Núm. de registro de entrada: 1.030.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque de vivienda a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, Olavarrieta, 4-4°C.

Informes previos: De Aqualia, de fecha de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a las tasas por entronque a la red de agua y la red de saneamiento.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de saneamiento.

4.- Devoluciones de fianzas.

**LIC/638/2014.- Licencia para saca de madera. Parcela 119. Polígono 949.
GARCIA PARRONDO, JOSE LUIS 71873268Q**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Luis García Parrondo, con D.N.I.: 71873268Q y domicilio para notificaciones en Tineo, Trabazo, 4. Fecha de solicitud: 24 de junio de 2016. Núm. de registro de entrada: 3.589.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Devolución de fianza depositada para saca de madera.
- Emplazamiento: Castro de Ayones.

Trámites previos:

- Con fecha 16 de diciembre de 2014 la Tesorería Municipal informa que se ha depositado fianza por importe de 500,00 € para garantizar la correcta reposición de los elementos del vial afectados.
- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 18 de julio de 2016 se concede licencia para la realización de la tala.
- Con fecha 7 de marzo de 2017 emite informe la Policía Local manifestando que la tala ya fue realizada sin que se produjeran daños en los caminos.



Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, a la vista de los informes previos antes citados; favorable a la devolución de fianza interesada.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar la devolución de fianza solicitada de conformidad con el informe técnico antes transcrito, dando traslado del acuerdo al interesado, Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

5.- Urbanismo. Disciplina urbanística. Restauración de la realidad física alterada.

**DIS/4/2015.- Realización de obras sin la preceptiva licencia municipal consistentes en realización de acera sin retranqueo al camino público.
MENENDEZ FERNANDEZ, CARMEN 71847095V**

VISTOS los antecedentes del expediente de referencia que a continuación se exponen:

1.- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 29 de noviembre de 2016, previos los trámites e informes oportunos obrantes en el expediente, se acuerda:

(---/---)

SEGUNDO.- Requerir a Doña Elvira Jesús Lafuente Méndez y Doña Carmen Menéndez Fernández para que en el plazo de dos meses adapte la acera construida a la realidad física existente con anterioridad a la construcción de la misma, dejando esta al mismo nivel que tiene el camino, ello a tenor del informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, con advertencia de que en caso de incumplimiento se ejecutará subsidiariamente por la Administración, girándole todos los gastos que de ello se deriven.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

(---/---)

2.- Con fecha 17 de febrero de 2017 y núm. 822 del registro de entrada, la interesada comunica que se ha procedido a dar cumplimiento a lo requerido en el acuerdo.

3.- Con fecha 7 de marzo de 2017, previa visita de comprobación, emite informe favorable a lo realizado el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Dar por concluidos la tramitación del expediente, procediéndose al archivo del mismo.

SEGUNDO.- Dar traslado a Doña Elvira Jesús Lafuente Méndez, Doña Carmen Menéndez Fernández y Doña María del Carmen Arango Lagüera.

**LIC/27/2012.- Solicita licencia urbanística para construcción de cabanón anexo a cuadra. Presenta plano de emplazamiento y autoliquidación.
CALVO CANO, MARIA 71870812K**

VISTOS los antecedentes del expediente de referencia que a continuación se exponen:

1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 9 de diciembre de 2016, previos los trámites e informes oportunos obrantes en el expediente, se acuerda:

PRIMERO.- Disponer la ejecución de la sentencia 27 de julio de 2016, el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 3, restituyendo los terrenos afectados a su situación originaria, ello en los términos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2015, recogido en los antecedentes.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a Dña. María Calvo Cano, Dña. Milagros Cano Peaguda, así como al el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 3.

2.- Con fecha 21 de febrero de 2017 y núm. 849 del registro de entrada, la interesada comunica que se concluyó la obra de adecuación a la normativa de concesión de licencia, adecuando la viga soporte del almacén a la distancia de 4 m. al borde del camino.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

3.- Con fecha 7 de marzo de 2017, previa visita de comprobación, emite informe el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal manifestando que la sentencia ha sido ejecutada y el pilar desplazado a una distancia de 4 metros del camino.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Dar por concluidos los trámites para disponer la ejecución de la sentencia 27 de julio de 2016, del Juzgado Contencioso/Administrativo nº 3, procediéndose al archivo del expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado a Dña. María Calvo Cano, Dña. Milagros Cano Peaguda, así como al el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 3.

LIC/93/2014.- Licencia urbanística para adecuación de edificio para vivienda unifamiliar. LOPEZ PEREZ, MARIA TERESA 11332379A

VISTOS los antecedentes del expediente:

1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de diciembre de 2014, previos los trámites e informes oportunos obrantes en el expediente, se concede a Doña María Teresa López Pérez y Don Gregorio Redondo Rojas, con D.N.I.: 11332379A y 09990221X, respectivamente, licencia de obras para adecuación de edificio para vivienda unifamiliar en Villuir (Valdés), con los condicionantes que constan en el acuerdo.

2.- Con fecha 11 de noviembre de 2016 emite informe la Policía Local, en el que manifiesta que en visita de inspección a la finca de Doña María Teresa López Pérez se ha observado *“la construcción de lo que podría ser un galpón o caseta de aperos, de 3 x 2 metros cuadrados, aproximadamente, el cual se construye al lado del camino público. A su vez se observa la colocación de 15 postes de madera a modo de cierre, también pegados al camino y con dos hilos de alambre plastificado”*. Aporta fotografías.

3.- Con fecha 6 de febrero de 2017 emite informe la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR1110XJ

AYT/JGL/8/2017

“Habiendo transcurrido el plazo concedido para la adecuación de la vivienda, con fecha 9 de agosto de 2.016 se requiere a la interesada la presentación de la documentación Final de Obra, sin que hasta la fecha se haya aportado al expediente.

En relación con el mismo, se recibe Informe del Jefe de la Policía Local, de fecha 11 de noviembre de 2.016, en el que se manifiesta que se ha observado “la construcción de lo que podría ser un galpón o caseta de aperos, de 3 x 2 metros cuadrados, aproximadamente, el cual se construye al lado del camino público. A su vez se observa la colocación de 15 postes de madera a modo de cierre, también pegados al camino y con dos hilos de alambre plastificado”. Se aportan fotografías adjuntas.

Visto que las citadas obras no estaban incluidas en el Proyecto autorizado y que no consta en el programa de gestión municipal de documentos que se haya solicitado ninguna otra Licencia para su ejecución, con fecha 6 de febrero de 2.017 se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 600 del ROTU, el titular de la Alcaldía se dirigirá al promotor de las obras, al constructor y al técnico director, señalándoles las anomalías observadas y concediéndoles el plazo improrrogable de cinco días para aducir la concordancia de las obras con el contenido de la Licencia, entendiéndose que la falta de contestación dentro de dicho plazo implica la aceptación de las irregularidades señaladas y debiéndose acordar de modo inmediato la paralización de las obras y la prohibición de los usos.”

4.- Del citado informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 600 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, se da traslado al promotor y al técnico director de las obras, confiriéndoles trámite de audiencia por plazo de cinco días para formulación de alegaciones sobre la concordancia de las obras efectivamente realizadas con el contenido de la licencia.

5.- Con fecha 21 de febrero de 2017, presenta escrito de alegaciones el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo, técnico director de las obras, acompañado de planos de situación en vista aérea.

6.- Con fecha 1 de marzo de 2017, a la vista de lo anterior, emite nuevo informe la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

El Informe registrado el día 21 de febrero de 2.017, que redacta el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo, expone las consideraciones que a continuación se resumen:

1. Que el cerramiento de postes de madera con hilo de alambre, se ha colocado siguiendo el trazado de un muro de piedra que existió hasta el año 2.014, pero que ahora no existe.
2. Que habiendo existido el citado muro de piedra, el propietario ostentaría un derecho real para su reconstrucción que sólo prescribiría si hubieran transcurrido 30 años.
3. Que lo que en el Informe de la policía local se denomina galpón, no sería sino un entramado ligero de postes clavados en el terreno, sin cerramiento ni cubierta, colocados para delimitar el espacio donde se depositarían provisionalmente los restos procedentes de la siega del césped.

Respecto a lo expuesto en los apartados 1 y 2, se informa que el artículo 474 del TRPGO (BOPA 28-10-2015) establece que los nuevos cierres que se realicen frente a caminos públicos, deberán retranquearse de éstos la mayor de las distancias entre 4 metros al eje de la vía y 1 metro al borde de la banda pavimentada.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

En este caso, puesto que se trata de un camino de tierra compactada que no se encuentra pavimentado, se entiende que la distancia de retranqueo debe ser de 4 metros desde el cierre de la parcela hasta el eje de la vía pública.

Por otro lado, una vez demolido el antiguo cierre de piedra, salvo que se acredite documentalmente, no existe base para admitir un supuesto derecho real contrario a la normativa urbanística, por incumplimiento del retranqueo.

En cuanto a lo expuesto en el apartado 3, a la vista de unas fotos mostradas por la propiedad, parece que lo que se denomina galpón es en realidad un entramado abierto de estacas de madera, que delimita un espacio cuadrangular sobre el terreno, cuya finalidad podría ser la de apilar hierba. No obstante, al encontrarse en línea con el trazado del cierre de postes, tampoco cumple el retranqueo, y es por ello que ni el cierre ni esta especie de construcción resultan legalizables.

Visto lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 606 del ROTU, puesto que las actuaciones no pueden ser objeto de legalización, debe requerirse al propietario para que en el plazo máximo de dos meses, con expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria, retire los elementos que conforman el cierre y el espacio de acopio de hierba, restituyendo la realidad física alterada a su estado original. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de solicitar Licencia para un nuevo cierre, que deberá cumplir el retranqueo antes mencionado.

VISTO lo dispuesto en el artículo 606 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, conforme al cual:

(--/--)

2.- Respecto a las actuaciones que no puedan ser objeto de legalización, en el mismo acto de denegación de licencia del Ayuntamiento, con expreso apercibimiento de ejecución subsidiaria, requerirá al propietario de los terrenos y al promotor de las obras para que efectúen en el plazo de dos meses la demolición de la construcción o de aquella parte de la misma que hubiere resultado ilegalizable y, en su caso, restituyendo los elementos físicos alterados a la situación originaria, [art.244.2 TROTU].

3.- El incumplimiento del acuerdo a que se refiere el apartado 2 anterior constituye una infracción específica, independiente de otras inherentes a la actuación que motiva su necesidad y no subsumible en la figura de actividad continuada que contempla el apartado 5 del artículo 248 del texto refundido. Dicha infracción será sancionada con una multa equivalente a la cantidad total invertida en la construcción a demoler, incrementada con el importe de los gastos de demolición y desescombro del terreno, [art.244.3 TROTU].

4.- El importe de los gastos, daños y perjuicios de la ejecución subsidiaria puede ser exigido mediante el procedimiento administrativo de apremio.

(--/--)

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Primero.- Requerir a Doña María Teresa López Pérez para que en el plazo máximo de los dos meses siguientes a contar desde la notificación del presente acuerdo, proceda a la demolición de lo indebidamente construido, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento caso de que no se atienda el requerimiento efectuado y en el plazo que se indica. Asimismo se le apercibe que el incumplimiento de lo ordenado constituirá una infracción urbanística específica.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Arquitecta Municipal y Policía Local.

6.- Autorizaciones.

SER/13/2015.- Autorización para colocación de señales indicativas de la Cooperativa en el puente de Trevías. AGROVALDES, S.C.L. F33010547

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: AGROVALDES S.C.L., con C.I.F.: F33010547 y domicilio para notificaciones en Trevías, Plaza de la Iglesia s/n. Fecha de solicitud: 18 de junio de 2015. Nº de registro de entrada: 3.290.

Datos de la solicitud:

Descripción: Colocación de dos señales indicativas de la Cooperativa en el puente de Trevías.
Emplazamiento: Trevías.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, conforme al cual:

Desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en autorizar la colocación de las señales con las siguientes limitaciones:

La dimensión máxima de las señales será de 1,70 x 0,50 metros.

Las señales serán de materiales y colores no disonantes con el entorno.

Si es posible, se pueden utilizar los poste en los que se apoyan las señales de la Parroquia Rural de Trevías, al objeto de optimizar los recursos existentes y evitar la proliferación de nuevos postes y señales, siempre que se cuente con autorización de la Parroquia Rural.

La presente autorización no requiere de Licencia municipal de obras.

VISTO el informe emitido por la Intervención de Fondos, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

PRIMERO: Procede liquidar la cantidad de 42,53 m2 correspondiente al ejercicio 2017, en concepto de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con postes publicitarios de hasta 1 m2 de tamaño de cartel, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Número 22 reguladora de la misma.

SEGUNDO: Deberá darse traslado del acuerdo adoptado al negociado de Rentas y Exacciones para que, en su caso, procedan a girar la liquidación del ejercicio 2017 e inclusión en el Padrón de Exacciones municipales correspondiente.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO: Autorizar a AGROVALDES S.C.L., con C.I.F.: F33010547 la colocación de dos señales indicativas de la Cooperativa en el puente de Trevías, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a la interesada, Parroquia Rural de Trevías y al negociado de Rentas y Exacciones, este último a los efectos indicados en el informe de Intervención de Fondos antes transcrito.

7.- Licencias de primera ocupación.

LIC/58/2015.- Licencia urbanística para obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar. GARCIA ANTON, PATRICIA 45433371E

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Patricia García Antón, con N.I.F.: 45433371E y domicilio para notificaciones en Caroyas (Valdés). Fecha de solicitud: 12 de diciembre de 2016. Núm. de registro de entrada: 6.616.

Datos de la solicitud:

- Descripción: Licencia para modificado de proyecto de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, final de obra y licencia de primera ocupación.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

- Documentación:
 - Modificado de proyecto básico y de ejecución, visado, suscrito por el Arquitecto Don Manuel Pérez Seijo.
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra (Don Manuel Pérez Seijo) y la dirección de la ejecución material de las obras (Don Marcos Terry Cuervo), visados por los colegios profesionales correspondientes, con fecha 8 de noviembre y 11 de octubre de 2016, respectivamente).
 - Certificado importe de liquidación final de obra: 135.359,00 €.
 - Justificante de regularización catastral de la vivienda de 24 de noviembre de 2016 y declaración catastral (modelo 903N) de agrupación de fincas.
 - Justificantes de disponibilidad de agua y suministro eléctrico.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO de modificado de proyecto y licencia de primera ocupación.
- Presupuesto de ejecución material final: 135.359,00 € (128.000 € + 7.359,00 €).
- Emplazamiento: Caroyas.
- Referencia catastral: 33034F00205532 y 33034F00205531.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Trámites previos: En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 30 de marzo de 2015, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concede licencia de obras según proyecto básico y de ejecución.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la documentación aportada, se informa favorable la licencia urbanística para el proyecto modificado de reforma y ampliación de vivienda aislada al cumplirse las condiciones establecidas en el PGO de Valdés.

Visitadas las obras, el día 7 de febrero de 2017, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se informa favorable el final de obra y la licencia de primera ocupación, no existiendo incremento de presupuesto respecto al proyecto de ejecución y al presupuesto modificado (Total: 135.359,00 €).

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.



VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia para modificado de proyecto de de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar; aprobar el final de obra y, en consecuencia, otorgar a Doña Patricia García Antón, con N.I.F.: 45433371E, licencia de primera ocupación de vivienda sita en Caroyas (Valdés), todo ello de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

LIC/488/2011.- Solicitud de licencia urbanística para cambio de cubierta de vivienda. Presenta dos copias de proyecto básico y de ejecución y autoliquidación. FERNANDEZ SUAREZ, JOAQUIN 09365656X

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 30 de diciembre de 2011, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concedió a Don Joaquín Fernández Suárez, con D.N.I.: 09365656X y domicilio para notificaciones en Fontoria (Valdés), licencia de obras para sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar aislada en el emplazamiento de su domicilio y con un presupuesto de 22.000 €.

2.- Por posterior acuerdo de la citada Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2014, asimismo previos los trámites e informes oportunos obrantes en el expediente, se concede el final de obra a la sustitución de cubierta de vivienda y se requiere al interesado para que el plazo de dos meses, solicite la legalización de las obras realizadas a mayores de la licencia

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

concedida (adecuación del espacio bajo cubierta) debiendo presentar proyecto técnico que contemple la totalidad de las obras realizadas.

3.- Con fecha 30 de octubre de 2015 y núm. 5.805 de entrada, el interesado aporta Certificado Final de la Dirección de Obra, visado por el COAA y el COAATA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Enrique Blanco Menéndez de La Granda y el Arquitecto Técnico Don Marcos A. Terry Cuervo.

4.- Con fecha 16 de diciembre de 2015, se incorpora por registro de entrada municipal, un proyecto de legalización visado por el COAA, suscrito por la Arquitecta Doña Susana Infanzón Anes.

5.- Con fecha 30 de diciembre de 2015 emite informe la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

El Proyecto de Legalización que se presenta detalla las obras realizadas en el bajocubierta, que no estaban incluidas en el Proyecto original y por tanto, carecían de Licencia. Dichas obras, según se expone, no modifican la configuración volumétrica de la envolvente del edificio. Se trata de actuaciones acometidas en el espacio interior tendentes a:

1. Anular una de las escaleras de comunicación entre la planta bajocubierta y las plantas inferiores.
2. Redistribuir el espacio del bajocubierta, incorporando dos dormitorios, un baño y una salita.

La superficie construida afectada por esta intervención es de 86'51 m², y pertenece a una vivienda situada sobre una parcela de 6.338 m², perteneciente a Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural.

El Informe que se emite es Favorable a la legalización, por un importe añadido de 37.759'20 € respecto al presupuesto de ejecución material del Proyecto original.

6.- Con fecha 25 de abril de 2016 y núm. 2.168 del registro de entrada, el interesado solicita la regularización de la liquidación correspondiente al proyecto de legalización de reforma de planta baja de cubierta en vivienda.

7.- Con fecha 23 de febrero de 2017 la Arquitecta Municipal informa que presupuesto de ejecución material global es de 59.759,20 €, suma del presupuesto inicial de 22.000 € y del de legalización, que asciende a la cantidad de 37.759,20 €.

VISTO el informe emitido por la Intervención de Fondos, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

“**VISTO** que por el interesado, en relación con el expediente referenciado, se han realizado los siguientes ingresos:

Fecha Ingreso	Importe
19/10/2011	943,80 €
18/03/2016	1.663,47 €
TOTAL INGRESOS	2.607,27 €

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, así como en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto se **INFORMA**:

PRIMERO: La base liquidable definitiva sobre la que se ha de practicar liquidación se estima en 59.750,20 €, conforme al informe emitido el 18 de febrero de 2016 por la Arquitecta Técnica de la Oficina Técnica Municipal, suma del P.E.M. inicialmente declarado, 22.000 €, y del Proyecto de Legalización, 35.759,20 €, resultando la liquidación siguiente:

BASE LIQUIDABLE: 59.759,20 €	Importe
ICIO (3%)	1.792,78 €
TLU (1,29 %)	770,89 €
Licencia de Primera utilización	43,60 €
*TOTAL LIQUIDADO	2.607,27 €
TOTAL INGRESADO	2.607,27 €
Diferencia	0,00 €

(*El total liquidado resultaría el mismo si practicásemos liquidación individualizada de cada uno de los presupuestos)

SEGUNDO: Que si bien en el concepto de la liquidación ingresada el 18/02/2016 figura “Proyecto de legalización obra de reforma de planta bajo-cubierta”, la misma se refiere a la totalidad de las actuaciones del expediente.

TERCERO: Por lo anteriormente expuesto, no procede rectificar el importe de la liquidación final efectuada ni devolución alguna.”

VISTO que se ha procedido a la regularización catastral del inmueble, según documentación obrante en el expediente.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de legalización de las obras realizadas, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO: Otorgar a Don Joaquín Fernández Suárez, con D.N.I.: 09365656X, licencia de primera ocupación de reforma de vivienda unifamiliar sita en Fontoria (Valdés).

TERCERO: Desestimar la solicitud de rectificación del importe de la liquidación final efectuada, no procediendo devolución alguna, ello de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos, antes transcrito.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado e Intervención de Fondos.

8.- Licencias para cambio de uso.

**LIC/202/2016.- Licencia para cambio de uso de vivienda a vivienda vacacional.
GARCIA GARCIA, ROSA MARIA 11401366J**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Rosa María García García, con D.N.I.: 11.401.366J y domicilio, a efectos de notificación, en Aldín (Valdés). Fecha de solicitud: 9 de mayo de 2016. Núm. de registro de entrada: 2.375.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de uso de vivienda a vivienda vacacional.
- Documentación:
 - Plano de emplazamiento.
 - Planos de distribución con indicación de usos, superficies y medidas de protección contra incendios, suscrito por el Arquitecto D. Manuel Pérez Seijo.
 - Justificantes de suministros de energía eléctrica y abastecimiento de agua potable y saneamiento.
 - Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Aldín.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000100100QJ02A001GA.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Valdés, el uso de Vivienda Vacacional es un uso permitido en zonas de Núcleo Rural.

Según la documentación aportada y una vez realizada la visita de comprobación, en fecha 22 de miércoles de 2017, se comprueba la adecuación de la vivienda a la documentación presentada, y se informa favorable el cambio de uso de vivienda a vivienda vacacional así como la licencia de apertura y primera ocupación como vivienda vacacional.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por expedición de licencia urbanística.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de cambio de uso de vivienda a vivienda vacacional, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

9.- Licencias para cambio de titularidad.

LIC/66/2017.- Licencia para cambio de titularidad de apartamento turístico extrahotelero. PEREZ MARTINEZ, M CARMEN 71870693V

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María del Carmen Pérez Martínez, con N.I.F.: 72870693V y domicilio para notificaciones en Busto (Valdés). Fecha de solicitud: 17 de febrero de 2017. Núm. de registro de entrada: 773.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de apartamento turístico extra-hotelero.
- Documentación: Conformidad del anterior titular y autoliquidación de tasas por cambio de titularidad.
- Emplazamiento: Busto.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Antecedentes: En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el 14 de mayo de 2002, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concedió a Don Avelino Pérez Fraga licencia de apertura de apartamento turístico extra-hotelero en Busto (Valdés). (Exp. de aperturas 81/2001).

Informe técnico: De la Arquitecto Técnico Municipal; favorable al cambio de titularidad sin realización de obras, no exigiendo actividad municipal de comprobación y verificación de las condiciones necesarias para mantener la licencia de apertura original.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comunique a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Autorizar a Doña María del Carmen Pérez Martínez, con N.I.F.: 72870693V el cambio de titularidad de apartamento turístico extra-hotelero, sito en Busto (Valdés), debiendo darse traslado al anterior titular de la licencia.

LIC/550/2015.- Cambio de titularidad de local para destinarlo a estudio de tatuajes. ALVAREZ FERNANDEZ, DIEGO 76943762E

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Diego Álvarez Fernández, con N.I.F.: 76.943.762E y domicilio, a efectos de notificación, en Barcia (Valdés). Fecha de solicitud: 16 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.508.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad de local para destinarlo a estudio de tatuajes.
- Documentación:
 - Memoria de actividad redactada por Arquitecto Técnico, D. José María Merino García, y visado por el colegio oficial.
 - Justificante de suministro eléctrico, abastecimiento de agua y saneamiento.
 - Autoliquidación de tasas.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. de Galicia, 10-bajo.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional.1 (ET.1-L.3.65).
- Referencia catastral: 9242019PJ9294S0001TG.

Trámites previos: En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno con fecha 26 de febrero de 2002, previos los trámites e informes oportunos que obran en el expediente, se concede a

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Doña Mónica Gutiérrez Pérez, licencia de apertura de local destinado a gestoría. Expte. de aperturas 3/2002.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación vigente (PGO) del concejo de Valdés, el uso que se solicita queda recogido en el artículo 287 del PGO como Uso Permitido, por asimilarse a Uso Sanitario-Asistencial, Categoría 3ª, clínica de medicina humana, de urgencia o de consulta externa, centros asistenciales sin internamiento, en Situación 1ª, planta baja de edificios de viviendas.

A la vista de la documentación obrante en el expediente y tras la visita de comprobación, de fecha 20 de abril de 2016, se informa favorable la licencia de apertura y puesta en funcionamiento de estudio de tatuajes, nombre comercial Kraken Tattoo, con una superficie útil de 45,52 m². Previo a la concesión de la citada licencia se habrá de aportar la preceptiva autorización de la Agencia de Sanidad Ambiental del Principado de Asturias.

VISTO el informe emitido por la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 2 de mayo de 2016.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Autorizar del cambio de titularidad y de actividad de local destinado a estudio de tatuajes, sito en Luarca, Avda. de Galicia, 10-bajo, a favor de Don Diego Álvarez Fernández, con N.I.F.: 76.943.762E, de conformidad con los informes obrantes en el expediente y debiendo darse traslado a la anterior titular de la licencia.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

LIC/76/2012.- Cambio de titularidad de licencia de apertura de Restaurante Villa Blanca. PEREZ GAYO, JOSE MANUEL 45426017M

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Manuel Pérez Gayo, con D.N.I.: 45426017M y domicilio, a efectos de notificación, en Almuña, Avda. Mauthausen, 17 - 2º A. Fecha de solicitud: 29 de febrero de 2012. Núm. de registro de entrada: 1.172.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de titularidad del restaurante "Villa Blanca".
- Documentación: Conformidad del anterior titular, carta de pago de la licencia de apertura de restaurante y discoteca y autoliquidación de tasas por cambio de titularidad.
- Emplazamiento: Luarca, Avenida de Galicia, 25-27.
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Según Alineación Grado 3 (SA.5).

Antecedentes:

- En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de 19 de marzo de 1996, se concede licencia provisional para la actividad de restaurante y discoteca, condicionando la licencia definitiva al resultado de la visita de comprobación del funcionario técnico correspondiente. (Expediente de Industria 9/93).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

Vista la documentación obrante en el expediente y tras realizar la visita de comprobación del establecimiento, el día 24 de febrero de 2017, se emite informe favorable a la licencia de apertura a nombre de Dña. María del Carmen del Riego Crespo y D. Alberto Asenjo Álvarez.

Por lo anteriormente indicado y continuando con el expediente, se informa favorable el cambio de titularidad del local denominado "Restaurante Villa Blanca" sito en Avenida de Galicia, 25 -27 - Luarca - Valdés, a favor de D. Jose Manuel Pérez Gayo, con DNI: 45426017M.

Se indica que el establecimiento no ha permanecido cerrado en ningún momento.

Tributos: Fue satisfecho previamente, en régimen de autoliquidación, el importe correspondiente a la tasa por el cambio de titularidad interesado.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las licencias relativas a una instalación serán transmisibles siempre y cuando el antiguo y nuevo titular lo comuniquen a la Corporación, sin lo cual ambos quedarían sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a Dña. María del Carmen del Riego Crespo y D. Alberto Asenjo Álvarez, licencia definitiva de apertura del restaurante “Villa Blanca”, de conformidad con el informe emitido por la Arquitecto Técnico Municipal antes transcrito.

SEGUNDO: Autorizar del cambio de titularidad del restaurante “Villa Blanca, sito en Luarca, Avenida de Galicia, 25-27, a favor de Don José Manuel Pérez Gayo, con D.N.I.: 45426017M, debiendo darse traslado a los anteriores titulares de la licencia.

10.- Educación y Cultura. Cultura. Concurso Día del Libro.

CUL/7/2017.- Concurso Día del libro. CASA DE CULTURA

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Valdés, viene convocando anualmente el Concurso “Día del Libro” para conmemorar la fecha del 23 de abril, establecida como “El Día del Libro y de los derechos de Autor” y como medida de fomento de la lectura y la creación literaria; correspondiendo este año celebrar su XXVI edición.

VISTAS las bases del concurso que habrán de regir la convocatoria del XXVI edición del Concurso Día del Libro, conforme a las cuales:

«1ª) La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Valdés, por medio de la Biblioteca Municipal “Joaquín Rodríguez” convoca el XXVI Concurso Literario del “Día del Libro”.

2ª) Podrán participar los centros escolares del municipio de Valdés.

Categorías:

- A. Alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria.*
- B. Alumnado de 1º, 2º y 3º de E.S.O.*
- C. Alumnado de 4º de E.S.O. y 1º y 2º de Bachillerato.*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

3ª) El tema de redacción será libre y los relatos serán originales. Aún después del fallo del Jurado, si se comprueba que un relato no es original, se le retirará el premio al correspondiente alumno/a. La extensión máxima será de cuatro páginas.

4ª) Se valorará, además del tema en sí mismo, la redacción, la presentación y el estilo, teniendo en cuenta que se trata de un concurso literario.

5ª) Se establecen los siguientes premios por categoría:

- ❖ Primer premio de 150 € en material escolar, diploma y un libro.
- ❖ Segundo premio de 100 € en material escolar, diploma y un libro.
(Se entiende por material escolar: material de dibujo o pintura, deportivo, informático o cualquier otro con alguna relación con la actividad escolar).

6ª) Los relatos se remitirán a la Biblioteca y Casa de Cultura del Ayuntamiento de Valdés. C/ Olavarieta, 24. 33700 Luarca (Valdés). Se presentarán de la siguiente forma:

- En un sobre grande, en el que figurará el seudónimo, se incluirá el relato, en el que constará el título y el seudónimo.
- En ese sobre grande se incluirá uno pequeño, en el que figurará también el seudónimo. Dentro de él, se cubrirá la plica (Anexo I), con los siguientes datos: seudónimo, título del relato, categoría a la que se presenta, curso que realiza alumno/a, datos del Centro (nombre, dirección y teléfono) y datos personales (nombre, apellidos, dirección y teléfono).

7ª) Cada alumno/a podrá presentar dos trabajos, aunque presentados individualmente (por consiguiente, también con distinto seudónimo). Serán presentados a través de los correspondientes centros escolares.

8ª) El Jurado estará constituido por personas designadas al efecto por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Valdés.

9ª) El plazo máximo de entrega de los relatos será el 24 de marzo de 2017.

10ª) El Fallo del Jurado se comunicará oportunamente a los Centros de Enseñanza y a los ganadores/as, así como el día de la entrega de premios, que de no poder ser el 23 de abril (Día Internacional del Libro y del Derecho de Autor), será en la fecha más cercana posible. Se hará en un acto público en la Biblioteca y Casa de Cultura Municipal.

11ª) Los relatos no premiados, así como sus plicas serán destruidos.

12ª) La participación en este Concurso supone la aceptación de estas Bases y, en lo no previsto en las mismas, el Jurado queda facultado para adoptar las decisiones que estime pertinentes.

13ª) El fallo del Jurado será inapelable.»

VISTO que existe consignación para afrontar el gasto en la aplicación 2017/33406.22609 del Presupuesto Municipal; habiéndose practicado retención de crédito por un importe total de 900 euros.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Primero.- Proceder a la convocatoria del XXVI Concurso literario “Día del Libro” conforme a las bases remitidas por la Casa de Cultura y cuyos términos anteriormente se recogen.

Segundo.- Autorizar el gasto total a que asciende su importe con cargo a la aplicación presupuestaria antes indicada.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención Municipal y a la Encargada de la Casa de Cultura, a los efectos de que tramite la publicidad de la convocatoria



en los distintos centros educativos, así como en los tabloneros de anuncios de la Casa de Cultura, Casa Consistorial y página WEB municipal.

11.- Subvenciones. Solicitudes.

SEC/26/2017.- Subvención para la promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios. Oficina de Consumo, año 2017.

CONSEJERIA SANIDAD AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO

Mediante anuncio publicado en el BOPA, número 51, de 8 de 3 de abril de 2017, se hace público el Extracto de Resolución de 17 de febrero de 2017, de Concesión de Subvenciones a Entidades Locales, correspondientes al ejercicio 2017, por parte de la Consejería de Sanidad.

Consta incorporado al procedimiento solicitud de subvención del Ayuntamiento de Valdés a la Consejería de Sanidad para el ejercicio 2017, respecto de la LÍNEA 1: Promoción y Desarrollo de la Protección de los consumidores y usuarios.

VISTO que el importe total de gastos de funcionamiento, personal y actividades de los servicios locales de consumo del Ayuntamiento de Valdés para el año 2.017 asciende a la cantidad de treinta y dos mil doscientos cinco euros con noventa y seis céntimos (32.205,96). El desglose es el siguiente:

Gastos de personal:	27.735,96 euros.
Gastos de funcionamiento:	1.370,00 euros.
Gastos de actividades:	3.100,00 euros.

VISTA la relación de actividades a realizar:

- Actividades dirigidas al asesoramiento, formación e información a los consumidores y usuarios en materia de consumo:

Actuación 1: Charlas de seguridad y consumo. Duración 10 horas.

Actuación 2: Jornada de salud y consumo. Duración 18 horas

Charlas: “El periné, ese gran desconocido”.

Charla sobre electricidad: “paga lo justo en el recibo de la luz”. Importe 200 euros.

Charla: “Conociendo el ictus” (infarto cerebral).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Actuación 3: Talleres y Charlas de Economía Doméstica. Duración 12 horas. Importe de la actividad 1.200 euros.

Actuación 4: Taller de cocina. Cocina de verano. Duración 4 horas. Importe de la actividad: 380 euros.

Actuación 5: Talleres de Consumo en la Escuela. Duración 10 horas. Importe 1.200 euros.

Actuación 6: XXXI Concurso de Escaparates Navideños. Importe 120 euros.

Distintas actividades de colaboración con el Servicio de Consumo de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, durante el año natural anterior al de la publicación de la convocatoria.

Reparto de hojas de reclamaciones a través de la OMIC.

Asistencia por parte de personal de las OMICs a las actividades de coordinación técnica y formativas desarrolladas en la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo y/0 resto de OMICs.

Colaboración con otros órganos, centros, instituciones, asociaciones y demás entidades en materia de consumo.

VISTO que el importe total de gastos del Servicio de Consumo para el año 2.017 asciende a la cantidad de 32.205,96 euros.

VISTO que el importe de subvención solicitada para el año 2016 asciende a la cantidad de 25.764,76 euros.

VISTO lo dispuesto en el art. 184 del R.D. Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en los arts 54 a 60 a del R.D. 500/1990, de 20 de abril y considerando lo establecido con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VISTO que la competencia le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local solicitud de subvenciones o ayudas económicas a otras entidades u organismos públicos y privados, con destino a programas o servicios municipales, cuando su

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

importe supere los 3000 euros así como la formalización (aprobación) de los convenios cuyo presupuesto, considerando el conjunto de sus aportaciones supere la citada cuantía.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Concurrir a la convocatoria de subvenciones promovidas por la Consejería de Sanidad, mediante extracto de resolución de 17 de febrero de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las entidades locales correspondientes al ejercicio 2017, respecto de la LÍNEA 1: Promoción y desarrollo de la protección de los consumidores y usuarios.

Segundo.- Aprobar la solicitud/proyecto de concesión de subvención con destino a la Línea 1, formulada por el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Valdés, y con el siguiente desglose:

- El importe de subvención solicitada para el año 2.017 es de 25.764,76 euros.
- El importe total de gastos del Servicio de Consumo para el año 2.016 asciende a la cantidad de 32.205,96 euros.

Tercero.- Aprobar el proyecto detallado del destino de la ayuda conforme a la relación de actividades cuyo desglose se recoge en los antecedentes del presente y en sus propios términos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo, remitiendo toda la totalidad de documentación exigida en las bases de la convocatoria a la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias, a los efectos oportunos, dando traslado del mismo a la Concejala Delegada de Consumo y responsable de la OMIC.

12.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

LIC/134/2014.- Solicita licencia urbanística para arreglo de mandiles del hórreo y retejado del techo, cambiando ripia. Presenta dos fotografías, autoliquidación y plano. DE LA UZ MARTINEZ, LAUREANO 11402211F

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Laureano de la Uz Martínez, con D.N.I.: 11402211F y domicilio para notificaciones en La Rapa-Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 15 de abril de 2014. Núm. de registro de entrada: 1.801.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de hórreo: mandiles y ripia de cubierta.
- Documentación: Fotografías, autoliquidación de tasas e ICIO y plano de emplazamiento.
- Presupuesto: 2.475 €.
- Emplazamiento: La Rapa-Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Trámites previos:

- Informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias de fecha 11 de junio de 2014, fijando las prescripciones técnicas para la realización de la obra. S. ref. expediente CPCA: 129/05.
- Con fechas 23 de abril de 2014 y 8 de mayo de 2015 se requiere al interesado para que aporte autorización de la Dirección General de Infraestructuras del Principado de Asturias al encontrarse la actuación en zona de influencia de la VA-3.
- Con fecha 5 de diciembre de 2016 la Policía Local emite informe adjuntando fotografías y manifestando que las obras ya fueron realizadas.
- Con fecha 15 de diciembre de 2016 emite informe la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

(.../...)

El Informe del Jefe de la Policía Local de 5 de diciembre de 2016, expresa que el Hórreo ya ha sido restaurado, y adjunta fotografías del estado de resultado de la actuación. Al haberse solicitado al interesado autorización de la DG de Infraestructuras y no haber sido entregada, tampoco existe resolución municipal de concesión de licencia. La prescripción octava del Servicio de Patrimonio Cultural establece que deberán enviarse fotografías en color del Hórreo una vez concluidas las obras, en las cuales se aprecien sus cuatro alzados, así como las obras ejecutadas.

Visto lo anterior, se da traslado de la documentación contenida en el expediente a la Demarcación de Carreteras del Principado de Asturias, para su conocimiento, y se solicita informe previo al Servicio de Patrimonio Cultural, sobre la procedencia de autorizar la legalización de la obra, dando traslado del Informe de la Policía Local y fotografías adjuntas.

(.../...)

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

- Del citado informe se da traslado a la Dirección General de Carreteras del Principado de Asturias y a la Dirección General del Patrimonio Cultural, con fecha 19 de diciembre de 2016 y núm. 8.361 y 8.360, respectivamente.

VISTO el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural con fecha 10 de enero de 2017 manifestando que acusa recibo de las fotografías de final de obra y procede al archivo del expediente.

VISTO el informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 24 de enero de 2017; favorable, conforme al cual:

(.../...)

Según lo expresado en su Informe de 10 de enero de 2017, el Servicio de Patrimonio Cultural acusa recibo de la remisión de las fotografías de final de obra y procede al archivo del expediente.

Visto lo anterior, se emite Informe Técnico Favorable a la Legalización de las actuaciones solicitadas por Don Laureano de la Uz Martínez, consistentes en arreglo de mandiles y retejado de hórreo en La Rapa.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.), cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

(.../...)

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, licencia de legalización de obras de arreglo de mandiles y retejado de hórreo, de conformidad con el informe técnico antes transcrito.

LIC/416/2014.- Licencia para traslado y colocación de seis bungalows. CAMPING DE TAURAN AGROTURISMO, S.L.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Rosa María Martínez Suárez, con N.I.F.: 10591584S, en representación de Camping Taurán Agroturismo S.L., con C.I.F.: B74010133. Fecha de solicitud: 24 de julio de 2014. Núm. de registro de entrada: 3.813.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Traslado y colocación de seis bungalows.
- Documentación: Informe técnico y planos, redactados y suscritos por el Arquitecto Don Mariano Sánchez García del Moral.
- Presupuesto de ejecución material: No se declara.
- Emplazamiento: Camping de Taurán.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Costas (C).

Trámites e informes previos:

- Resolución de 28 de enero de 2016, dictada por la Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por Doña Rosa Martínez Suárez frente a la resolución dictada por el Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 26 de octubre de 2015. *S. ref. expediente SGDU-OT 532/14 VALDÉS.*
- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 21 de septiembre de 2016, previos los trámites e informes oportunos obrantes en el expediente, se acuerda:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Denegar, la citada licencia para traslado y colocación de seis bungalows, de conformidad con el informe emitido por la Arquitecta Municipal que se transcribe en el acuerdo.

VISTO el recurso de reposición presentado por la interesada con fecha 7 de noviembre de 2016 y núm. 6.029 del registro de entrada.

VISTO el informe desfavorable emitido por la Arquitecta Municipal que seguido se transcribe:

“Con fecha 7 de noviembre de 2.016, Doña Rosa Martínez Suárez incorpora Recurso de Reposición frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2.016, por el que se deniega la solicitud licencia para el traslado y colocación de seis bungalows.

El citado Recurso hace referencia al pago del IBI, a la antigüedad en el funcionamiento del camping, y a leyes y autorizaciones previas al momento de solicitud de la citada Licencia.

El presente expediente LIC/416/2014 se incoa a instancia de Doña Rosa María Martínez Suárez, quien con fecha 24 de julio de 2.014 registra escrito dirigido al Ayuntamiento para solicitar el traslado y colocación de 6 bungalows, en la zona del camping que se encuentra fuera de la servidumbre de protección e costas.

Se alega que según el POLA, la instalación solicitada constituye un uso permitido que no requiere autorización previa de la CUOTA.

El POLA, en el capítulo 11 que trata de los Campamentos de Turismo, establece con carácter general que una de las actividades humanas productoras de agresiones visuales y funcionales sobre el medio litoral asturiano es la constituida por la construcción y explotación de campamentos de turismo existentes en el mismo. Expone así mismo que los campamentos de turismo presentan por su propia naturaleza características visuales muy poco favorables si no están suficientemente difuminadas en el ambiente y que requieren un emplazamiento visualmente alejado en lo posible principalmente de vías de comunicación y áreas urbanas o periurbanas con elevadas densidades de usuarios, poco conspicuo y con una ocultación lo mejor posible del medio circundante.

Visto lo anterior, el POLA propone un diagnóstico inicial de los campamentos de turismo en función de una estimación de su grado de integración con el medio y de la posibilidad de integrarlos en el futuro convenientemente mediante la adopción de las adecuadas medidas correctoras.

*Hay que destacar que tal como se señala en la Memoria del POLA, esta categorización **tiene carácter de recomendación no vinculante de planeamiento a los efectos de la aplicación del art. 3.1.2. de su Normativa.***

*El camping de Tourán, tal como se indica en el Recurso, pertenece a la categoría C o de impacto paisajístico leve, que se refiere a campamentos que podrían mantener su actual emplazamiento adoptando en su caso las medidas correctoras adecuadas. No obstante, **el POLA es un Plan Territorial Especial publicado en el BOPA de 25 agosto de 2.005, que en su contenido hace referencia a las instalaciones del camping que ya existían con anterioridad.***

La actuación que se solicita el 24 de julio de 2.014, consistente en el traslado y colocación de seis bungalows, es un acto sujeto a licencia urbanística, inscribible dentro del uso de campamentos de turismo previsto en el artículo 445 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación (BOPA 28/10/2015), que había sido aprobado definitivamente en el año 2.006. Hay que destacar que el Plan General de Ordenación es un instrumento que por la fecha de su aprobación, se encuentra adaptado a las prescripciones de otros planes y leyes de rango superior, entre ellos, el POLA.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

El terreno donde se pretende llevar a cabo la actuación está calificado como Suelo No Urbanizable de Costas. En este tipo de suelo, tal como queda recogido en el artículo 501 del TRPGO, los Usos Permitidos se circunscriben a determinadas actividades agrarias, forestales y de infraestructuras. “La mejora de las instalaciones de los Campamentos de Turismo existentes en esta categoría de suelo a la entrada en vigor de estas Normas, siempre que supongan un incremento de la calidad del servicio que prestan, de su integración ambiental con el entorno o cuando respondan a la necesidad de adaptación a un nuevo marco normativo sectorial”, es una actividad que viene recogida en el artículo 502 del TRPGO como Uso Autorizable. Todos los restantes usos se consideran Prohibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 503 del TRPGO.

Los Usos Autorizables en Suelo No Urbanizable de Costas, requieren Autorización Previa de la CUOTA, tal como recoge el artículo 328 del ROTU.

Visto lo anterior, el Informe Técnico que se emite es Desfavorable al Recurso de Reposición presentado.”

VISTO el informe emitido por la Secretaria Municipal, conforme al cual:

“FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Decreto Legislativo 1/2004 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU).
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación del Concejo de Valdés (BOPA 28.XII.2005). TRPGO.

En base a lo anteriormente expuesto, se emite el presente **INFORME JURÍDICO:**

Primero.- La licencia urbanística es el acto administrativo reglado mediante el cual se adquieren efectividad las posibilidades de parcelación, edificación, ocupación, aprovechamiento o uso relativo a un suelo determinado, previa concreción de lo establecido en las leyes y el planeamiento.

Segundo.- El procedimiento general para la obtención de licencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 229 del TROTU, se configura con los siguientes trámites:

1º.- Solicitud de la licencia a instancia de parte, a la que debe aportarse como mínimo la documentación señalada en el artículo 51 del TRPGO.

2º.- Emisión de los informes técnicos y jurídicos.

3º.- Concesión o denegación de la licencia por el órgano competente (en el caso del Concejo de Valdés la JGL, por delegación de competencias mediante Decreto de Alcaldía 362/30.06.2015- BOPA 28.VII.2015). En el caso de la denegación, el acto debe estar motivado con la referencia explícita a las norma o planeamiento que se considere que está en contradicción con la licencia solicitada.

En orden a lo todo lo anterior, y ante la constancia de que se ha procedido a la denegación de la licencia de forma debidamente motivada, se emite el presente Informe Jurídico FAVORABLE A LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el Acuerdo de la JGL de 21 de septiembre de 2016, en el que se deniegan las actuaciones solicitadas en el expediente.

Este es el parecer de la que suscribe que, somete a cualquier otro en mejor derecho fundamentado.

No obstante, por el órgano competente (JGL) se adoptarán las resoluciones y/o acuerdos que se estimen oportunos.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR11I0XJ

AYT/JGL/8/2017

Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Rosa Martínez Suárez, por los motivos expuestos en los informes técnico y jurídico antes transcritos.

13.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19:00 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,